

Avda. Valhondo, s/n (Mérida III Milenio)  
Módulo 5, 4ª planta  
06800 MÉRIDA  
<http://www.juntaex.es>  
Teléfono: 924 00 75 00  
Fax: 924 00 67 16

**CIRCULAR 1/2018 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN,  
RELATIVA AL MANTENIMIENTO Y REVISIÓN DE LAS AYUDAS TÉCNICAS  
PARA ALUMNADO CON LIMITACIONES AUDITIVAS ESCOLARIZADOS  
EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación en su artículo 71.2 señala que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Finalmente, en el artículo 72.2 se detalla que para alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado.

Con el fin de concretar los aspectos del mantenimiento y revisión de las ayudas técnicas (Equipos de Frecuencia Modulada, Bucles magnéticos o sistemas mixtos), como equipamiento específico que precisan algunos alumnos y alumnas con limitaciones en su percepción auditiva, se dicta la presente

**CIRCULAR**

**I. Propiedad de las Ayudas Técnicas.**

Las Ayudas Técnicas suministradas por la Consejería de Educación y Empleo a los centros educativos son propiedad de la Administración Educativa, independientemente del lugar donde se encuentre escolarizado el alumno o alumna destinatario de la misma.

Entre los distintos tipos de Ayudas Técnicas se encuentran aquellas en relación con el control postural, la adaptación del mobiliario escolar, la movilidad y acceso al entorno, el acceso al currículo a través del ordenador o el acceso a la comunicación. En relación al alumnado con limitaciones en la inteligibilidad del lenguaje oral, hablamos de equipos de Frecuencia Modulada, Bucle Magnéticos o Sistemas Mixtos.

## **2. Mantenimiento y revisión de las Ayudas Técnicas.**

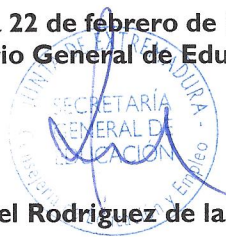
Entre las obligaciones ya encomendadas por la administración educativa a los centros educativos están el cuidado y custodia de las Ayudas Técnicas, su cesión a otro centro educativo una vez que desaparezca su necesidad en el centro de referencia, la cobertura económica de su traslado por parte del nuevo centro de referencia o la información del uso, estado y disponibilidad del equipamiento específico del centro educativo a las Unidades de Programas Educativos de las Delegaciones Provinciales.

Dado que el equipamiento de acceso a la comunicación oral es de uso exclusivo en el centro educativo, quedando prohibida su utilización en el ámbito domiciliario del alumnado, es preciso que el Equipo Directivo asuma la responsabilidad del mantenimiento y revisión de las ayudas técnicas que utilizan los alumnos y alumnas con limitaciones en la inteligibilidad del lenguaje oral.

## **3. Publicidad y vigencia.**

La presente Circular será de aplicación el día siguiente al de su firma.

**Mérida, a 22 de febrero de 2018**  
**El Secretario General de Educación**



**Fdo.: Rafael Rodríguez de la Cruz**